



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2020

No. 309 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 159, 161 y 164 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México 3
- ♦ Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19 5

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para las obras en proceso de construcción durante la contingencia sanitaria, COVID-19 7
- ♦ Aviso 10



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 159, 161 Y 164 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 159, 161 Y 164 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 159, 161 y 164 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 159.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será convocado una vez al año y se entregará a todas las personas jóvenes de la Ciudad de México que participen de manera individual y/o colectiva en cada una de las formas de expresión informal y/o institucional y que destaquen en la defensa y promoción de los derechos de las personas jóvenes.

El premio de la Juventud de la Ciudad de México se otorgará en las siguientes distinciones:

- 1) Mérito académico;
- 2) Mérito artístico;
- 3) Mérito deportivo;
- 4) Mérito cívico, político o ambiental, y
- 5) Mérito por la promoción y defensa de los derechos humanos.

Con la finalidad de reconocer los méritos de las personas jóvenes de todas las edades, se tendrá que observar las siguientes categorías, en cada una de las distinciones:

Categoría A: De 12 a 17 años;
Categoría B: De 18 a 23 años, y
Categoría C: De 24 a 29 años.

Artículo 161.- El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

- I. La persona titular del Instituto de la Juventud;
- II. Un representante del Consejo Joven, quien será designado por sus integrantes y bajo el procedimiento que ellos estipulen;
- III. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- IV. Un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- V. Un representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- VI. Un representante del Instituto Politécnico Nacional; y

VII. Un representante del Instituto Mexicano de la Juventud.

VIII. La o el Presidente de la Comisión de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México.

El presidente del Jurado Calificador será el o la Titular del Instituto, quien será el responsable de convocar a las sesiones.

Artículo 164.- El Premio de la Juventud de la Ciudad de México será entregado en sesión solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, de cada año legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, Inciso d), 4, apartado A, numerales 1 y 3 Inciso, 9º, apartado D, numeral 3, inciso d) y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, párrafo primero, 10, fracciones IV, 12, 16, 20, fracción V y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 4, fracción I, 16, fracción XVIII, de la Ley de Salud del Distrito Federal; 2, y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.

Que para la operación del sistema de emergencias y de salud de la Ciudad de México, es indispensable garantizar la continuidad operativa y administrativa, siendo necesario contar con los sistemas de comunicación y reportes de emergencia, durante el periodo en el que se implementan las acciones con motivo del virus COVID-19, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19

ÚNICO.- Se reforman el inciso b) del ordinal PRIMERO, y TERCERO, para quedar como sigue:

PRIMERO.- ...

- a) ...
- b) En caso de personas servidoras públicas madres o padres, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, cuyos centros educativos de nivel básico suspendan actividades podrán, optativamente, no asistir a trabajar presencialmente y hacerlo a distancia. Las personas que se encuentren en este supuesto y que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos y en el Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.
- c) ...
- d) ...

SEGUNDO.-...

TERCERO.- A fin de justificar las inasistencias al centro de trabajo, las personas servidoras públicas madres o padres, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, que se encuentren en el supuesto b) del numeral PRIMERO, deberán registrarse en la página comprobantecuidado.cdmx.gob.mx, iniciando sesión por medio de Llave CDMX, a partir del jueves 19 de marzo de 2020. Para obtener su Llave CDMX, deberán ingresar al sitio llave.cdmx.gob.mx. De igual manera, las personas que se encuentren en este supuesto que laboren en instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos y en el Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, tendrán que solicitar la correspondiente autorización de la instancia administrativa que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta el 20 de abril de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de marzo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.**

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 11, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1°, 7°, fracción XIII, 38 y 210 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, y,

CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por virus COVID-19, mismo que se ha expandido por el mundo, afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentran México y nuestra Ciudad capital;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus COVID-19 como una pandemia; Que con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud, y la Constitución local prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitieron, el 17 de marzo de 2020, sendos acuerdos determinando la suspensión de actividades, así como de plazos y términos procesales;

Que el 19 de marzo de 2020, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19”;

Por lo anterior, reafirmando el compromiso de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, de implementar acciones para preservar la salud de las personas servidoras públicas al servicio de la ciudadanía y de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, con motivo de la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19, apeándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las siguientes medidas tienen el objetivo de **asegurar la efectividad de las acciones contempladas en la contingencia sanitaria por COVID-19**, mediante un modelo básico y uniforme de organización, información y prevención que ayude a generar una mayor seguridad a los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las obras deberán contar con la siguiente información en las entradas, salidas, baños y lugares de reunión:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19

- 1** Lavado de manos con agua y jabón o gel antibacterial al 70% de alcohol
- 2** Estornudo y tosido de etiqueta, es decir, en el ángulo interno del brazo
- 3** No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las **manos sucias**
- 4** Limpiar y desinfectar **frecuentemente** superficies de uso común en casa y oficina
- 5** Quedarse en casa cuando se tienen **padecimientos respiratorios**
- 6** Cuidar a nuestros **adultos mayores**, porque se ha demostrado en otros países, que son los más vulnerables frente al COVID-19

Es importante mantener la calma y seguir las medidas de prevención

INFÓRMATE EN MEDIOS OFICIALES Y NO DIFUNDAS RUMORES

Si tienes síntomas envía un SMS al 51515 con la palabra covid19
Llama al 800 0044 800 o al 55 5658 1111 para recibir orientación
@coronavirus.gob.mx

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | ENERÍA EN NUESTRO CASA | CIUDAD INMOBILIARIA Y DE BIENESTAR

sms covid19
Servicio sin costo

¿Tienes tos, fiebre o dolor de garganta? ¿Puede ser coronavirus?

Nosotros te orientamos

Manda un sms sin costo al número **51515** con la palabra **covid19**
(O marcando al 55 5658 1111)

Responde un breve cuestionario y de ser necesario las autoridades te buscarán

Recibirás mensajes sin costo con **indicaciones e información oficial** directo en tu celular

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE SALUD | locatel 56581111

¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos

- Mójese las manos con agua;
- Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;
- Frótese las palmas de las manos entre sí;
- Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;
- Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;
- Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;
- Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;
- Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;
- Enjuáguese las manos con agua;
- Seque con una toalla desechable;
- Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;
- Bus manos son seguras.

Organización Mundial de la Salud | Seguridad del Paciente | SAVE LIVES Clean Your Hands

ARTICULO TERCERO.- En todas las obras deberán de tener de manera visible al interior de la obra, las siguientes medidas de prevención:



ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que se detecte a personal contagiado dentro de las obras, deberán de seguir las siguientes medidas:

- En caso de contar con la **confirmación oficial** de que personal operativo de positivo al COVID-19, se deberá solicitar a los responsables designados, **informe de manera inmediata a la dependencia el listado del personal con el que haya tenido contacto en los últimos 15 días**, así como informar de los espacios y lugares en los que haya realizado sus actividades.
- Los espacios en los que haya trabajado, **deberán ser desinfectados** por personal debidamente protegido con guantes, cubrebocas, y se deberán extremar las medidas de higiene necesarias.
- El resto del personal** (que no haya tenido contacto con el caso positivo) **deberá ser monitoreado**. En caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria deberá atender lo indicado en el presente documento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de las dieciséis Alcaldías que conforman el gobierno de la Ciudad de México así como la Secretaria de Obras y Servicios, vigilarán el exacto cumplimiento del presente Protocolo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Para mayor difusión, el presente Acuerdo deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia y en general deberá darse una mayor difusión de su contenido en lugares públicos o privados mediante carteles, trípticos o cualquier otro que cumpla sus finalidades.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$10.50)